

Incidente N° 1 – Imputado: O Y , Jaime Antonio s/ incidente de incompetencia
CFP 5471/2021/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1, “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6, ambos de esta ciudad.

A mi manera de ver, se verifican en las presentes actuaciones circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas al emitir dictamen en la causa CCC 51116/2020/1/CS1 *in re* “S , Daniela Alejandra. Imputado: V G , Pedro Richard s/ incidente de incompetencia” el 22 de septiembre de 2021, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse *mutatis mutandis* en razón de brevedad (cf. expediente CFP 8521/2020/1/CS1 “Landauro Gonzáles, Linzmaier Aldhair y otro s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 7 de diciembre de 2021).

En consecuencia, opino que corresponde al juzgado nacional de esta ciudad proseguir la investigación.

Buenos Aires, 24 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.05.2022 12:53:30